

ORDEN de 10 de enero de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 684.696,30 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 342.348,15 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 10 de enero de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Cosejera de Gobernación

ANEXO

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCARACEJOS	33.833,62	13.533,45	10.150,09	3.383,36	2.993,12
PAVIMENTACION Y ACERADOS C/ ANTONIO LOPEZ	33.833,62	13.533,45	10.150,09	3.383,36	2.993,12
ALMEDINILLA	124.148,71	49.659,49	37.244,62	12.414,87	27.281,31
ACCESOS Y APARCAMIENTO ZONA DEPORTIVA MCPAL.	77.235,67	30.894,27	23.170,70	7.723,57	17.016,07
ACERADO ALDEA FTE. GRANDE 2ª FASE	46.913,04	18.765,22	14.073,92	4.691,30	10.265,24
ALMODOVAR DEL RIO	154.850,37	61.940,14	46.455,11	15.485,03	57.758,54
ACERADOS E INFRAESTRUCTURAS DE CALLE DOS	98.934,91	39.573,96	29.680,47	9.893,49	36.104,87
ACERAS E INFRAESTRUCTURA DE CALLE UNO	55.915,46	22.366,18	16.774,64	5.591,54	21.653,67
BAENA	76.442,73	29.150,25	21.862,69	7.287,56	0,00
SUSTITUCION DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS C/ ALONSO GARCIA	76.442,73	29.150,25	21.862,69	7.287,56	0,00
BUJALANCE	67.531,70	27.012,68	20.259,51	6.753,17	18.379,35
ADECUACION CALLE SANTA LUCIA	67.531,70	27.012,68	20.259,51	6.753,17	18.379,35
CABRA	236.942,89	94.777,17	71.082,89	23.694,28	129.432,30
COMUNICACION C/ SILOS EN CARRETERA DE CASTRO	19.688,54	7.875,42	5.906,57	1.968,85	44.998,10
OBRAS DE MEJORA EN CEMENTERIO MUNICIPAL	28.418,09	11.367,24	8.525,43	2.841,81	6.917,42
PAVIMENTACION Y RED AGUA C/ ALBORNOZ	22.598,39	9.039,36	6.779,52	2.259,84	12.089,87
PAVIMENTACION Y RED DE AGUAS C/ MORERIA	51.161,25	20.464,50	15.348,38	5.116,12	25.782,35
4ª FASE URBANIZACION PEDRO GARFIAS	50.191,30	20.076,52	15.057,39	5.019,13	22.191,65
6ª FASE URBANIZACION BLAS INFANTE	64.885,32	25.954,13	19.465,60	6.488,53	17.452,91
CARCABUEY	83.578,30	33.431,32	25.073,49	8.357,83	75.184,22
REFORMA INTEGRAL C/ PILAR	83.578,30	33.431,32	25.073,49	8.357,83	75.184,22
CARDEÑA	81.591,55	32.636,62	24.477,47	8.159,15	12.417,81
OBRAS DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE C/MIGUEL GALLO	81.591,55	32.636,62	24.477,47	8.159,15	12.417,81

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DOÑA MENCIA	228.870,97	91.548,38	68.661,28	22.887,10	131.771,18
PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS C/ LA MOLINERA	82.494,98	32.997,99	24.748,49	8.249,50	64.348,60
REMODELACIÓN REDES Y SERVICIOS C/ HOSPITAL	27.889,78	11.155,91	8.366,93	2.788,98	14.811,46
REMODELACION REDES Y SERVICIOS C/ SANTA MARIA	19.908,30	7.963,32	5.972,49	1.990,83	8.866,73
REMODELACION REDES Y SERVICIOS C/ TORRES	98.577,91	39.431,16	29.573,37	9.857,79	43.744,39
DOS TORRES	49.797,35	19.918,94	14.939,21	4.979,73	5.216,72
TERMINACION CALLE PILAR	49.797,35	19.918,94	14.939,21	4.979,73	5.216,72
ENCINAS REALES	122.103,04	48.841,22	36.630,93	12.210,29	25.156,61
ACONDICIONAMIENTO C/CANTILLOS	24.583,55	9.833,42	7.375,07	2.458,35	7.770,43
ACONDICIONAMIENTO C/OBISPO	36.865,44	14.746,18	11.059,64	3.686,54	5.598,36
ACONDICIONAMIENTO C/PIEDRAS	23.636,66	9.454,66	7.091,00	2.363,66	4.223,17
ACONDICIONAMIENTO C/SEÑORES CURAS	37.017,39	14.806,96	11.105,22	3.701,74	7.564,65
FUENTE OBEJUNA	26.190,32	10.476,12	7.857,09	2.619,03	3.493,77
ALDEA DE LOS PANCHEZ - TERMINACION EMPEDRADO C/FUENTE	14.918,54	5.967,41	4.475,56	1.491,85	2.217,12
OJUELOS ALTOS - PAV.2º TRAMO C/NUEVA	11.271,78	4.508,71	3.381,53	1.127,18	1.276,65
HORNACHUELOS	100.017,79	40.007,12	30.005,35	10.001,77	36.093,72
ACDTº ACERADO NORTE DE PLAZA MESAS DE GUADALORA	21.460,51	8.584,20	6.438,15	2.146,05	2.118,53
CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN RONDA OESTE BEMBÉZAR	22.444,94	8.977,98	6.733,49	2.244,49	3.857,58
2º FASE DE URBANIZ. ISLAS CANARIAS: ABASTEC. DE AGUA, Y PAVIMENTACIÓN CALZADA	56.112,34	22.444,94	16.833,71	5.611,23	30.117,61
IZNAJAR	69.591,34	27.836,55	20.877,42	6.959,13	25.396,84
ACCESO POR C/ DR. MOLINA LÓPEZ	25.356,54	10.142,62	7.606,97	2.535,65	15.350,26
CANALIZACIÓN AGUAS TAJO DE LAS CANTERAS	11.479,62	4.591,85	3.443,89	1.147,96	2.182,89
PAV. Y EMBELLEC. PATIO DE LAS COMEDIAS	5.423,09	2.169,24	1.626,93	542,31	577,92
REHABILITACIÓN CAMPO DE FUTBOL VALDEARENAS	27.332,09	10.932,84	8.199,63	2.733,21	7.285,77

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
LUQUE	131.718,15	52.687,26	39.515,45	13.171,81	13.744,51
ARREGLO Y EMBELL. PASEO DE LAS DELICIAS	85.595,23	34.238,09	25.678,57	8.559,52	10.779,41
CONSTRUC. ACERADOS ACCESO PATIO DE RECREO C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	46.122,92	18.449,17	13.836,88	4.612,29	2.965,10
MONTORO	130.791,48	52.316,59	39.237,44	13.079,15	13.842,58
2ª FASE PAV. ALCANTARILLADO C/ VISTA HERMOSA	130.791,48	52.316,59	39.237,44	13.079,15	13.842,58
PALENCIANA	102.041,77	40.816,71	30.612,53	10.204,18	53.500,61
CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	30.931,03	12.372,41	9.279,31	3.093,10	340,32
PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO C/ FCO BEJAR 2ª FASE	14.245,67	5.698,27	4.273,70	1.424,57	10.744,81
PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO C/ IGLESIA	19.132,49	7.653,00	5.739,75	1.913,25	14.873,86
PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO C/ SAN ISIDRO 1ª FASE	37.732,58	15.093,03	11.319,77	3.773,26	27.541,62
PALMA DEL RIO	145.119,89	58.047,95	43.535,97	14.511,98	45.311,61
ACABADOS E INST. EN ANEXOS IGLESIA DE LA ASUNCIÓN	36.938,43	14.775,37	11.081,53	3.693,84	14.058,66
REHABILIT. PABELLÓN EN PASEO ALFONSO XIII	54.641,13	21.856,45	16.392,34	5.464,11	16.761,12
REPARACIÓN VALLADO Y PATIO C.P. SAN SEBASTIAN	34.915,03	13.966,01	10.474,51	3.491,50	11.438,88
REPARACION VALLADO Y PATIO C.P. STA. ANA	18.625,30	7.450,12	5.587,59	1.862,53	3.052,95
POSADAS	11.616,24	4.646,50	3.484,88	1.161,62	1.690,99
SANEAMIENTO CALLE PADRE GINÉS	11.616,24	4.646,50	3.484,88	1.161,62	1.690,99
PUENTE GENIL	101.548,96	40.619,59	30.464,70	10.154,89	84.577,43
REURBANIZ. C/ LOS ARROYOS. ALDEA EL PALOMAR	62.392,52	24.957,01	18.717,76	6.239,25	52.634,87
REURBANIZACION C/ ALMONAS	39.156,44	15.662,58	11.746,94	3.915,64	31.942,56
RAMBLA, LA	21.628,44	8.651,38	6.488,53	2.162,85	5.191,59
RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO CALLE JOSÉ MEDINA	9.844,27	3.937,71	2.953,28	984,43	2.167,00
RED DE AGUA Y ALCANTARILLADOEN CALLEJA EL BARCO	11.784,17	4.713,67	3.535,25	1.178,42	3.024,59

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
TORRECAMPO	72.686,87	29.074,74	21.806,06	7.268,68	38.010,27
PAVIMENTACION C/ MARIA TOLO	72.686,87	29.074,74	21.806,06	7.268,68	38.010,27
VILLAHARTA	37.542,88	15.017,15	11.262,86	3.754,29	5.128,22
CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	37.542,88	15.017,15	11.262,86	3.754,29	5.128,22
ZUHEROS	75.702,44	30.280,98	22.710,73	7.570,25	1.227,86
AMPLIACIÓN MIRADOR DEL PARQUE PERIURBANO	20.672,97	8.269,19	6.201,89	2.067,30	538,90
PAVIMENTACION C/ MIRADOR ACCESO C/ LLANA	55.029,47	22.011,79	16.508,84	5.502,95	688,96
Total provincia CORDOBA	2.285.887,80	912.928,30	684.696,30	228.232,00	812.801,16

ORDEN de 10 de enero de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada, una subvención por importe de 2.373.633,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.0.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.186.816,94 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Granada, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 10 de enero de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Cosejera de Gobernación